

**FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO
DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO,
Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO
PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS AÑO
2025.**

DECRETO EXENTO N°0047284

SANTIAGO, 9 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°0048829 de 2013; el Acuerdo N°81 del Consejo Universitario, adoptado en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 26 de noviembre de 2024; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
3. Que, según lo establecido en el artículo 8, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.
4. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, letra j), del referido cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, beneplácito otorgado por el citado órgano colegiado en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2024, según consta en el Certificado de Acuerdo N°81, de la misma fecha.
5. Que, el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o

Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, señala que el valor de la matrícula, tanto del derecho básico como de los aranceles de carrera y programas, se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébense las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes antiguos, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2025:

Artículo 1°.- Todos(as) los(as) estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en el presente decreto.

Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2°.- El derecho básico de matrícula anual será de \$196.400.- (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos). Los(as) estudiantes de pregrado podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de \$98.200.- (noventa y ocho mil doscientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2025, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.

Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula. Excepcionalmente, los(as) estudiantes del programa de "Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales", con ingreso regular en agosto de 2024, que hayan pagado el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2024, estarán exceptuados de pagar el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2025, para completar dicho programa durante el año 2025.

Artículo 3°.- Se fijan los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2025, según año de ingreso del (de la) estudiante, de acuerdo con la siguiente tabla, cuyos montos se expresan en pesos:

FACULTAD / CARRERA	2015 y Ant	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO										
Arquitectura	5.428.500	5.428.500	5.428.500	5.693.500	5.776.300	5.776.300	5.776.300	5.776.300	5.897.000	5.897.000
Diseño	5.428.500	5.428.500	5.428.500	5.693.500	5.776.300	5.776.300	5.776.300	5.776.300	5.897.000	5.897.000
Geografía	4.521.300	4.521.300	4.521.300	4.521.300	4.521.300	4.521.300	4.537.100	4.537.100	4.632.000	4.669.100
FACULTAD DE ARTES										
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	-	2.368.800	2.446.900	2.566.400	2.724.900	2.724.900	2.966.900	3.079.000	3.143.300	3.143.300
Etapa Básica Artes - Composición Musical	-	2.400.500	2.633.600	2.762.100	2.933.000	2.933.200	3.193.500	3.314.000	3.383.200	3.383.200
Etapa Básica Artes - Danza	-	-	3.301.200	3.462.400	3.676.500	3.676.800	4.003.000	4.003.000	4.086.700	4.086.700

FACULTAD / CARRERA	2015 y Ant	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	-	2.400.500	2.633.600	2.762.100	2.933.000	2.933.200	3.193.500	3.314.000	3.383.200	3.383.200
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	4.852.000	4.852.000	4.953.500	4.993.100
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	4.852.000	4.852.000	4.953.500	4.993.100
Licenciatura en Artes / Artes Plásticas	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	-	-	-	-
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	-	-	-	-	-	4.529.400	4.529.400	4.529.400	4.624.100	4.624.100
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	4.852.000	4.852.000	4.953.500	4.993.100
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.384.100	4.384.200	4.384.200	4.384.200	4.475.900	4.475.900
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	4.852.000	4.852.000	4.953.500	4.993.100
Licenciatura en Artes / Danza	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.529.400	4.529.400	4.852.000	4.852.000	4.953.500	4.993.100
Licenciatura en Artes / Sonido	3.857.800	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Licenciatura en Composición	3.857.800	3.857.800	4.100.800	4.301.100	4.384.100	4.384.200	4.384.200	4.384.200	4.475.900	4.475.900
Ingeniería en Sonido	-	4.822.200	4.822.200	4.940.000	5.202.800	5.203.000	5.652.500	5.652.500	5.770.600	5.816.900
FACULTAD DE CIENCIAS										
Biología con Mención en Medio Ambiente	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.150.300	5.150.400	5.150.400	5.150.400	5.258.100	5.258.100
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.753.700	4.753.900	4.957.000	4.957.000	5.060.700	5.101.100
Licenciatura en Ciencias / Física	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.753.700	4.753.900	4.753.900	4.753.900	4.853.300	4.853.300
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.753.700	4.753.900	4.753.900	4.753.900	4.853.300	4.853.300
Licenciatura en Ciencias / Química	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.685.700	4.889.400	4.889.400	4.889.400	4.889.400	4.991.600	4.991.600
Químico Ambiental	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.150.300	5.150.400	5.150.400	5.150.400	5.258.100	5.258.100
Ingeniería en Biotecnología Molecular	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.076.800	5.150.300	5.150.400	5.652.500	5.652.500	5.770.600	5.816.900
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	5.262.400	5.262.400	5.262.400	5.262.400	5.338.800	5.338.900	5.338.900	5.338.900	5.450.400	5.450.400
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	5.262.400	5.262.400	5.262.400	5.262.400	5.338.800	5.338.900	5.338.900	5.338.900	5.450.400	5.450.400
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS										
Ingeniería Agronómica	5.962.800	5.962.800	5.962.800	5.962.800	6.164.400	6.164.500	6.164.500	6.164.500	6.293.500	6.293.500
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.962.800	5.962.800	5.962.800	5.962.800	6.164.400	6.164.500	6.164.500	6.164.500	6.293.500	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS										

FACULTAD / CARRERA	2015 y Ant	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ingeniería y Ciencias - Plan Común y Especialidades	7.595.900	7.595.900	7.595.900	7.595.900	7.742.900	7.743.100	7.743.100	7.743.100	7.904.800	7.904.800
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA										
Ingeniería Forestal	5.962.800	5.962.800	5.962.800	5.962.800	6.164.400	6.164.500	6.164.500	6.164.500	6.293.500	6.293.500
Ingeniería en Recursos Hídricos	-	-	-	-	-	-	-	-	6.293.500	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS										
Bioquímica	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.845.800	5.845.800	5.845.800	5.845.800	5.967.900	5.967.900
Ingeniería en Alimentos	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.712.400	5.712.400	5.712.400	5.712.400	5.831.800	5.831.800
Química	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.712.400	5.712.400	5.712.400	5.712.400	5.831.800	5.831.800
Química y Farmacia	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.525.500	5.845.800	5.845.800	5.845.800	5.845.800	5.967.900	5.967.900
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES										
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.670.000	4.670.100	4.670.100	4.670.100	4.767.800	4.767.800
Psicología	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.670.000	4.670.100	4.670.100	4.670.100	4.767.800	4.767.800
Sociología	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.670.000	4.670.100	4.670.100	4.670.100	4.767.800	4.767.800
Trabajo Social	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.670.000	4.670.100	4.670.100	4.670.100	4.767.800	4.767.800
Pedagogía en Educación Parvularia	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.559.800	4.670.000	4.670.100	4.670.100	4.670.100	4.767.800	4.767.800
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS										
Medicina Veterinaria	5.780.700	5.780.700	5.962.800	5.962.800	6.164.400	6.164.500	6.164.500	6.164.500	6.293.500	6.293.500
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN										
Periodismo	4.736.200	4.736.200	4.736.200	4.736.200	4.850.800	4.850.900	4.850.900	4.850.900	4.952.300	5.031.600
Cine y Televisión	6.038.200	6.038.200	6.038.200	6.038.200	6.038.300	6.038.500	6.038.500	6.038.500	6.164.700	6.164.700
FACULTAD DE DERECHO										
Derecho	6.220.200	6.220.200	6.220.200	6.220.200	6.490.700	6.490.700	6.490.700	6.490.700	6.626.400	6.626.400
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS										
Contador Auditor	6.405.800	6.405.800	6.405.800	6.405.800	6.659.600	6.659.700	6.659.700	6.659.700	6.798.900	6.798.900
Ingeniería en Información y Control de Gestión	6.405.800	6.405.800	6.405.800	6.405.800	6.659.600	6.659.700	6.659.700	6.659.700	6.798.900	6.798.900
Ing. en Información y Control de Gestión y/o Contador Auditor	6.405.800	6.405.800	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingeniería Comercial	7.278.700	7.278.700	7.278.700	7.278.700	7.426.100	7.426.000	7.426.000	7.426.000	7.581.200	7.581.200
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES										
Licenciatura en Filosofía	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.188.100	4.188.100
Licenciatura en Historia	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.188.100	4.188.100
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.188.100	4.188.100
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.188.100	4.188.100
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.152.400	4.152.400	4.239.300	4.273.200
Pedagogía en Educación Básica	3.863.500	3.863.500	3.863.500	3.863.500	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.102.400	4.188.100	4.188.100
Estudios Internacionales	-	-	-	4.559.700	4.647.900	4.647.900	4.647.900	4.647.900	4.745.100	4.745.100
FACULTAD DE GOBIERNO										

FACULTAD / CARRERA	2015 y Ant	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Administración Pública	4.579.400	4.579.400	4.579.400	4.579.400	4.822.800	4.822.800	5.275.200	5.275.200	5.385.500	5.428.600
Ciencia Política	-	-	-	-	5.326.600	5.326.600	5.326.600	5.326.600	5.437.900	5.437.900
FACULTAD DE MEDICINA										
Enfermería	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.807.700	5.807.700
Fonoaudiología	5.571.900	5.571.900	5.571.900	5.571.900	5.868.200	5.868.200	5.868.200	5.868.200	5.990.900	5.990.900
Kinesiología	5.552.700	5.552.700	5.552.700	5.552.700	5.847.900	5.847.900	5.847.900	5.847.900	5.970.100	5.970.100
Medicina	8.006.000	8.006.000	8.006.000	8.006.000	8.431.200	8.431.200	8.431.200	8.431.200	8.607.500	8.607.500
Nutrición y Dietética	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.807.700	5.807.700
Obstetricia y Puericultura	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.807.700	5.807.700
Tecnología Médica	5.883.400	5.883.400	5.883.400	5.883.400	6.195.900	6.195.900	6.195.900	6.195.900	6.325.600	6.325.600
Terapia Ocupacional	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.401.700	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.688.800	5.807.700	5.807.700
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA										
Odontología	8.006.000	8.006.000	8.006.000	8.006.000	8.287.500	8.287.700	8.287.700	8.287.700	8.460.900	8.460.900
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS										
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	5.363.000	5.363.000	5.363.000	5.363.000	5.363.200	5.363.300	5.455.200	5.455.200	5.569.300	5.613.900

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre el pago de matrícula.

Artículo 5°.- A los(as) estudiantes de la Universidad de Chile que, habiendo postergado sus estudios por más de un año académico, se les autorice la reincorporación a la carrera inicial, o a otra, según las normas vigentes, deberán pagar los aranceles establecidos de acuerdo con su año de ingreso.

Las transferencias desde otras instituciones de educación superior, se registrarán por el arancel fijado para estudiantes nuevos.

Artículo 6°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

Distribución:

1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Programa Académico de Bachillerato
9. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
12. Dirección Jurídica
13. Oficina de central de partes, archivo y microfilm